



FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ARTÍCULO 12. LEY DE CONCEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y CAPITULO 5 ARTICULO 11, REGLAMENTO INTERNO DEL COMUDE

SON FUNCIONES DEL COMUDE:

- a)** Promover, facilitar y apoyar la organización y funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b)** Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c)** Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto se apoyará en la coordinación de acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d)** Promover políticas, programas y proyectos de desarrollo y promoción integral para la mujer, la juventud, niñez y tercera edad.
- e)** Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo y presentados en el COMUDE.
- f)** Dar seguimiento al plan de desarrollo municipal, priorizado y diagnosticado de acuerdo a las necesidades de los consejos comunitarios de desarrollo local.
- g)** Promover ante la Corporación Municipal que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio, tengan asignación financiera dentro del presupuesto municipal.
- h)** Dar seguimiento y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a La Corporación Municipal, Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- i)** Institucionalizar que el proceso de formulación de presupuesto municipal sea participativo, proponiendo proyectos y criterios de priorización, para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal, artículos 131 y 132 y de esta forma garantizar la asignación de recursos financieros para pre inversión e Inversión, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- j)** Promover que el presupuesto municipal sea presentado a la asamblea del COMUDE para su respectiva validación, en los primeros meses del año (enero-febrero).

- k)** Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión, financiada con fondos provenientes del presupuesto municipal, CODEDE y otros donantes.
- l)** Promover ante las instituciones nacionales y cooperación externa, la gestión de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- m)** Promover y exigir la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal.
- n)** Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- o)** Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.
- p)** Velar que cualquier gestión de proyectos sea canalizado por el COMUDE.
- q)** Fiscalizar y supervisar la ejecución de los proyectos, en coordinación con la DMP.
- r)** Denunciar actos de corrupción en el manejo de los fondos públicos ante las entidades correspondientes y darle seguimiento.



[Handwritten signature in blue ink]

COORDINADOR COMUDE

